



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	21

TERCERA PARTE

29 de Enero de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LINEAMIENTOS para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	3
CRITERIOS y fórmula de distribución del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	15
CATÁLOGO de Bienes y Servicios del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	23



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, con fundamento en los artículos 26, 28 fracciones VIII, X y XVI, 36-4, 36-5, 36-6, 36-7, 36-8 y 36-9 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 10 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; y de conformidad con la sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2025, en la que se emitió el **ACUERDO CESP/004/II/2025**, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal de 2025.

CONSIDERANDO

La seguridad pública es una función esencial del Estado, cuyo objetivo es proteger la vida, libertad, integridad y patrimonio de las personas, así como preservar el orden público y la paz social. Ésta, constituye un pilar fundamental para el bienestar social y la calidad de vida dentro de un Estado democrático, mediante la cual construye un entorno en el que los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos y libertades.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es responsabilidad del Estado, a través de la Federación, los estados y los municipios, en la que debe prevalecer la organización y la coordinación entre las diferentes autoridades de los tres órdenes de gobierno; premisa que a su vez, se encuentra contemplada también en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, bajo la porción normativa y competencial que corresponde.

La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, a través de los artículos 36-4 y 36-5, contempla la creación del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, constituido con recursos estatales que son determinados anualmente, cuya distribución se hará conforme a los Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, a propuesta de un Comité Técnico.

Así, en fecha 30 de diciembre de 2024, se publicó el Decreto Legislativo número 58, mediante el cual se expide la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, ordenamiento que prevé un monto de \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 m.n.), para constituir el Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, cantidad que será complementada con aportaciones municipales.

Ahora bien, en cumplimiento a la legislación estatal, el Consejo Estatal de Seguridad Pública aprobó en su primera sesión ordinaria de reinstalación, mediante acuerdo **CESEP/004/I/2024** de fecha 18 de diciembre de 2024, la integración de un Comité Técnico para la elaboración de los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal de 2025.

El objetivo principal de este Fondo es mejorar la infraestructura y los servicios de seguridad pública, en los municipios que decidan adherirse para garantizar una mayor eficiencia operativa y el cumplimiento de estándares normativos, por lo que la asignación

de estos recursos se realiza de manera equitativa, tomando en cuenta criterios técnicos como la población, el estado de fuerza de las instituciones de seguridad y las características de cada municipio.

De igual forma, la planeación, ejecución y seguimiento de los recursos se lleva a cabo bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas y conforme a los presentes Lineamientos, asegurando que se utilicen de manera eficiente y en línea con los objetivos de fortalecer la seguridad pública en los municipios, destacando que para estos fines se cuenta con la participación de la ciudadanía como integrantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública, colaboración que legitima y refuerza la confianza en las instituciones bajo un sentido de corresponsabilidad para propiciar un entorno seguro y pacífico para todos los habitantes del Estado.

Con estas acciones se genera congruencia con lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2050, Guanajuato tiene como objetivo consolidarse como un estado seguro y pacífico. Para lograrlo, se priorizan políticas públicas de prevención y el fortalecimiento de las corporaciones de seguridad pública, mediante la profesionalización, el equipamiento y el aumento de su estado de fuerza.

Finalmente, con la aprobación de los presentes Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal de 2025, por parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se reafirma el compromiso para fortalecer la seguridad en los municipios del Estado de Guanajuato, con lo cual se amplía la posibilidad de mejorar sus capacidades en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, el Consejo Estatal de Seguridad Pública tiene a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El objeto de los presentes Lineamientos es establecer las disposiciones relativas al otorgamiento, administración, ejercicio y seguimiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal.

Objetivo del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal

Artículo 2. El objetivo del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal es apoyar el fortalecimiento de las capacidades institucionales y operativas en materia de seguridad pública de los municipios beneficiarios, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos aprobados por el Consejo Estatal de

Seguridad Pública, a través de la asignación de recursos para proyectos de profesionalización, equipamiento y otras acciones vinculadas a la mejora de la seguridad pública municipal, contempladas en el Catálogo.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Aportación municipal:** Los recursos municipales que deberán aportar los municipios que se adhieran al Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal;
- II. **Beneficiarios:** Los municipios del estado de Guanajuato que se adhieran al Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal en términos de los presentes Lineamientos;
- III. **Bolsa:** Bolsa de redistribución;
- IV. **Catálogo:** Documento que establece los conceptos de bienes y servicios de los recursos estatales y municipales que integran el Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal;
- V. **Compromisos:** Los compromisos municipales en materia de seguridad pública para el Ejercicio Fiscal 2025, que apruebe el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- VI. **Consejo Estatal:** Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- VII. **Convenio:** Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2025;
- VIII. **Fondo:** Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal;
- IX. **Lineamientos:** Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal de 2025; y
- X. **Secretariado Ejecutivo:** Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Modificación e interpretación de los Lineamientos

Artículo 4. Los presentes Lineamientos podrán ser modificados en cualquier momento por el Consejo Estatal, conforme a las necesidades que surjan durante su aplicación.

El Secretariado Ejecutivo tendrá la facultad de interpretar los Lineamientos y resolver las situaciones no previstas en éstos, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y el marco normativo vigente.

Comunicaciones

Artículo 5. El Secretariado Ejecutivo podrá realizar comunicaciones electrónicas a los Beneficiarios a través del correo electrónico que hayan señalado para tal efecto, en el escrito mediante el cual designen al servidor público que funja como enlace responsable del seguimiento al Fondo, las cuales tendrán los mismos efectos legales que aquellas realizadas de manera personal. No será necesario recabar el acuse de recepción para entender que la notificación se realizó conforme a derecho.

Asimismo, los Beneficiarios podrán realizar comunicaciones y notificaciones de manera electrónica al Secretariado Ejecutivo, sin perjuicio de que éste solicite que la documentación se presente de manera física.

**CAPÍTULO II
MONTOS DE APORTACIÓN*****Monto total de aportación estatal***

Artículo 6. El monto del recurso estatal aprobado para operación del Fondo es de \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 m.n.), cantidad aprobada en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Asignación de la aportación estatal

Artículo 7. Los recursos correspondientes a la aportación estatal serán asignados a los Beneficiarios, a través de los bienes y servicios establecidos en el Catálogo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los presentes Lineamientos, observando los criterios, la fórmula de distribución y el resultado de la aplicación de esta última, los que en su conjunto conforman el Anexo I.

Aportación municipal

Artículo 8. Cada Beneficiario deberá efectuar una Aportación municipal de por lo menos 20% veinte por ciento de los recursos estatales que le sean asignados del Fondo, la cual deberá ser depositada en la cuenta bancaria específica y productiva abierta para el manejo y administración de estos recursos, dentro de los treinta días naturales siguientes a la suscripción del Convenio.

En caso de que los Beneficiarios no realicen el depósito de la Aportación municipal dentro del plazo establecido, perderán el derecho a acceder a los recursos del segundo periodo, establecido en la fracción II, del artículo 15 de los presentes Lineamientos, salvo justificación previamente presentada y validada por el Secretario Ejecutivo.

De prevalecer el incumplimiento para realizar el depósito de la aportación municipal, dentro del plazo establecido, los recursos estatales previstos para aplicarse dentro del segundo periodo, serán destinados para la conformación de la Bolsa.

**CAPÍTULO III
ADHESIÓN AL FONDO, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**

SECCIÓN PRIMERA ADHESIÓN AL FONDO

Adhesión al Fondo

Artículo 9. Los municipios deberán manifestar su aceptación o declinación para adherirse al Fondo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, mediante oficio dirigido a la persona titular del Secretariado Ejecutivo y suscrito por la persona titular de la Presidencia Municipal. Dicho oficio deberá entregarse físicamente e ir acompañado del acuerdo del Ayuntamiento, que faculte a la persona titular de la Presidencia Municipal para la suscripción del Convenio.

En caso de que algún municipio decline o no manifieste su aceptación para adherirse al Fondo dentro del plazo establecido, el monto originalmente asignado conforme al Anexo I, se incorporará a la Bolsa.

Formalización de los Convenios

Artículo 10. Los municipios que se adhieran al Fondo deberán suscribir el Convenio dentro del plazo establecido en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y conforme a los mecanismos que determine el Secretariado Ejecutivo. Dichos Convenios serán firmados por las personas titulares de la Secretaría de Gobierno, el Secretariado Ejecutivo y la Presidencia Municipal correspondiente.

Anexos técnicos

Artículo 11. La distribución de los recursos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que deriven de las aportaciones estatal y municipal, así como de la Bolsa, se formalizarán en los anexos técnicos correspondientes, los cuales serán suscritos por las personas titulares del Secretariado Ejecutivo y de la Presidencia Municipal beneficiada.

Caso fortuito o de fuerza mayor

Artículo 12. En caso de suspensión de las obligaciones y derechos establecidos en los presentes Lineamientos, en el Convenio y sus anexos técnicos, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

Tanto el Secretariado Ejecutivo como los Beneficiarios están exentos de responsabilidad por las consecuencias derivadas de la suspensión, por caso fortuito o fuerza mayor.

SECCIÓN SEGUNDA PLANEACIÓN

Planeación del ejercicio de los recursos

Artículo 13. En la planeación del ejercicio de los recursos del Fondo, se deberán considerar los siguientes destinos de gasto:

I. Recursos de la Aportación estatal:

- a) Profesionalización, al menos el 25% veinticinco por ciento del monto total asignado, y
 - b) Equipamiento policial.
- II. Recursos de la Aportación municipal, en el siguiente orden de prioridad:**
- a) Reestructuración y homologación salarial del personal policial;
 - b) Costo de las evaluaciones de control y confianza; y
 - c) Uniformes policiales para elementos en activo.

SECCIÓN TERCERA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Reporte de necesidades

Artículo 14. La Secretaría de Seguridad y Paz elaborará un reporte de necesidades de bienes y servicios de los Beneficiarios conforme al Catálogo, el cual deberá ser remitido al Secretariado Ejecutivo dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Propuesta de inversión

Artículo 15. El Secretariado Ejecutivo, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la recepción del reporte de necesidades de bienes y servicios, elaborará la propuesta de inversión de la aportación estatal para cada uno de los Beneficiarios, conforme a lo siguiente:

- I. **Primer periodo:** Los recursos se destinarán a profesionalización; y
- II. **Segundo periodo:** Los recursos se destinarán al equipamiento policial.

Dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, los Beneficiarios deberán entregar al Secretariado Ejecutivo la propuesta de inversión de la Aportación municipal, incluyendo metas y plazos para su ejecución durante el Ejercicio Fiscal de 2025, para validación del mismo.

CAPÍTULO IV EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Ejercicio de los recursos

Artículo 16. El ejercicio de los recursos del Fondo se regirá por las siguientes disposiciones:

- I. El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, se encargará de realizar los

trámites inherentes a la contratación de los bienes y servicios, con excepción de los que se encuentren fondeados con recursos de Aportación municipal, que serán ejercidos por los Beneficiarios. La entrega de los bienes o la realización de los servicios convenidos, se formalizarán mediante los procesos e instrumentos jurídicos que resulten conducentes en los términos de la normatividad aplicable;

- II. La Secretaría de Finanzas será la dependencia encargada de administrar los recursos del Fondo y de emitir los pagos correspondientes a solicitud del Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno; y
- III. El ejercicio de los recursos provenientes de la Aportación estatal se regirán en todo momento por la normatividad estatal aplicable.

Periodos para el ejercicio de los recursos

Artículo 17. El ejercicio de los recursos provenientes de la Aportación estatal se llevará en dos periodos, de acuerdo con el siguiente esquema:

- I. **Primer periodo:** El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, llevará a cabo los trámites conducentes para que el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, gestione y ejecute la contratación de los servicios de profesionalización; y
- II. **Segundo periodo:** El Secretariado Ejecutivo, por medio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, se encargará de llevar a cabo los trámites correspondientes para la adquisición del equipamiento policial.

Conformación de la Bolsa

Artículo 18. La Bolsa se conformará por la suma de los montos a que refiere el artículo 6 y tercer párrafo del artículo 8 de los presentes Lineamientos.

Derecho de acceso a la Bolsa

Artículo 19. El Secretariado Ejecutivo, a más tardar el 21 de julio de 2025, notificará a los Beneficiarios que hayan cumplido al menos un 90% noventa por ciento de los Compromisos, su derecho a acceder a la Bolsa, así como el monto correspondiente.

Los Beneficiarios que no hayan accedido al segundo periodo, establecido en el artículo 15, fracción II de los presentes Lineamientos, perderán el derecho a acceder a los recursos de la Bolsa.

Asignación de los recursos de la Bolsa

Artículo 20. La asignación de los recursos de la Bolsa se realizará considerando los siguientes aspectos:

- I. Por los recursos conformados a que refiere el artículo 18 de los presentes Lineamientos;
- II. El cumplimiento de los Compromisos por parte de los Beneficiarios que sean elegibles para acceder a la Bolsa, conforme a la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad y Paz, a más tardar el 11 de julio de 2025, con base en los datos disponibles hasta el 30 de junio del mismo año; y
- III. El número de Beneficiarios que tengan derecho a acceder a la Bolsa.

Otorgamiento de bienes y servicios

Artículo 21. El Secretariado Ejecutivo elaborará una propuesta para el otorgamiento de bienes y servicios, la cual deberá ser validada por cada uno de los Beneficiarios, dentro de un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la notificación. En caso de que el Secretariado Ejecutivo no reciba la validación de la propuesta en el plazo establecido en este párrafo, se tendrá por aceptada.

Si alguno de los Beneficiarios considera necesario modificar dicha propuesta, deberá presentar su planteamiento a más tardar al día siguiente hábil de haber recibido la propuesta, utilizando el formato que para tal fin le proporcione el Secretariado Ejecutivo.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES

SECCIÓN PRIMERA BENEFICIARIOS

Derechos de los Beneficiarios

Artículo 22. Son derechos de los Beneficiarios, los siguientes:

- I. Acceder a los recursos del Fondo, conforme a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos;
- II. Solicitar y recibir asesoría del Secretariado Ejecutivo, en lo que respecta a su competencia y con el fin de cumplir con sus obligaciones derivadas de los Convenios que se suscriban y de la aplicación de los presentes Lineamientos; y
- III. Solicitar de manera justificada al Secretariado Ejecutivo la modificación al anexo técnico de la Aportación municipal, dentro del plazo que se establezca en el Convenio.

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 23. Son obligaciones de los Beneficiarios, las siguientes:

- I. Cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio y con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos;
- II. Apertura de una cuenta bancaria específica y productiva para la administración de los recursos provenientes de la Aportación municipal, debiendo ser independiente y de uso exclusivo para dichos recursos; así como depositar el 20% veinte por ciento correspondiente a la Aportación estatal asignada, en el plazo establecido;
- III. Ejercer los recursos de la Aportación municipal conforme al anexo técnico del Convenio;
- IV. Remitir al Secretariado Ejecutivo los informes bimestrales vinculados al ejercicio de los recursos de Aportación municipal, conforme a los formatos y documentos requeridos, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la conclusión de cada bimestre, iniciando con el periodo mayo-junio de 2025;
- V. Atender de manera oportuna y conforme a los plazos establecidos, los requerimientos y solicitudes de información formuladas por el Secretariado Ejecutivo, respecto al ejercicio de los recursos de Aportación municipal;
- VI. Proporcionar al Secretariado Ejecutivo la información necesaria para llevar a cabo las acciones de verificación documental y física relacionadas con el uso y destino de los bienes otorgados con la Aportación estatal, así como la correcta aplicación de los recursos de Aportación municipal;
- VII. Facilitar el acceso a los entes de fiscalización competentes para la realización de auditorías sobre el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo;
- VIII. Informar al Secretariado Ejecutivo, mediante oficio, sobre la designación o, en su caso, el cambio de enlace responsable del seguimiento y aplicación del Fondo en el municipio;
- IX. Publicar bimestralmente y al término de cada ejercicio fiscal, a través de los medios electrónicos disponibles, incluida la página de internet del municipio, los montos asignados, destino y los resultados obtenidos con los recursos del Fondo;
- X. Actualizar, a solicitud del Secretariado Ejecutivo, el informe sobre la situación de la corporación municipal de seguridad pública, utilizando el formato proporcionado por éste;
- XI. Iniciar las gestiones de la solicitud de donación de los bienes otorgados con los recursos del Fondo, informando de ello al Secretariado Ejecutivo;
- XII. Notificar de manera inmediata al Secretariado Ejecutivo cualquier irregularidad, contingencia o evento que pudiera afectar el adecuado uso

y destino de los recursos del Fondo, así como las medidas correctivas adoptadas para remediar dicha situación; y

- XIII.** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el Convenio y en las disposiciones aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA SECRETARIADO EJECUTIVO

Obligaciones del Secretariado Ejecutivo

Artículo 24. Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo, las siguientes:

- I.** Brindar asesoría a los Beneficiarios cuando así lo soliciten, dentro del ámbito de su competencia;
- II.** Realizar los trámites inherentes a la contratación de servicios y adquisición de bienes, a través de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, con excepción de aquellos financiados con recursos de Aportación municipal;
- III.** Efectuar en tiempo y forma las notificaciones y avisos previstos en los presentes Lineamientos;
- IV.** Informar a los Beneficiarios sobre aquellos documentos que debido a su importancia, deban ser presentados de manera física;
- V.** Supervisar y dar seguimiento a la correcta aplicación de los recursos del Fondo, asegurando el cumplimiento de los Lineamientos;
- VI.** Verificar en cualquier momento el estado y uso de los bienes adquiridos con los recursos del Fondo, garantizando que sean utilizados conforme a los fines establecidos en los Convenios y en estos Lineamientos; y
- VII.** Cumplir con las demás obligaciones que le sean señaladas por el Consejo Estatal, o se prevean en otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI CIERRE DEL EJERCICIO DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

Actas de Cierre

Artículo 25. En el caso de recursos de Aportación municipal, los Beneficiarios deberán entregar al Secretariado Ejecutivo, a más tardar el último día hábil de febrero de 2026, el acta de cierre correspondiente a los recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2025, con las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes. Para ello, deberán acompañar la siguiente información:

- I. Reporte detallado de la aplicación de los recursos, conforme a los formatos establecidos por el Secretariado Ejecutivo;
- II. Constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica abierta en el ejercicio fiscal de 2025, para la administración de los recursos de Aportación municipal del Fondo; y
- III. Cualquier otra documentación adicional que el Secretariado Ejecutivo determine como necesaria para el cierre del ejercicio.

En caso de que los Beneficiarios hayan cumplido con el 100% cien por ciento de las metas establecidas en su proyecto de Aportación municipal antes del plazo señalado, podrán dar por concluido su ejercicio y remitir al Secretariado Ejecutivo el acta de cierre correspondiente, acompañada de la documentación mencionada en las fracciones anteriores.

Requerimientos de aclaración

Artículo 26. El Secretariado Ejecutivo llevará a cabo la verificación de la información presentada en el acta de cierre y, en caso de que se identifique que aún no se han cumplido la totalidad de las metas dentro del plazo establecido en el anexo técnico, y se detectaren inconsistencias en la misma, se realizará un requerimiento formal a los Beneficiarios para su aclaración.

Los Beneficiarios deberán atender dicho requerimiento y subsanar las inconsistencias en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación. En caso de no dar cumplimiento con este requerimiento, serán responsables de las observaciones, requerimientos y sanciones que se deriven de dicho incumplimiento en términos de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Informe del ejercicio

Artículo 27. El Secretariado Ejecutivo deberá presentar al Consejo Estatal un informe del cierre del ejercicio del Fondo, sin perjuicio de la elaboración de otros reportes que se consideren necesarios para informar al citado órgano colegiado.

El informe del cierre del ejercicio será publicado en la página oficial de internet del Secretariado Ejecutivo, para su acceso al público.

Difusión de los Convenios

Artículo 28. El Secretariado Ejecutivo hará públicos a través de medios electrónicos, los Convenios celebrados con los Beneficiarios, siempre que no se vean comprometidas las acciones en materia de seguridad pública, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 29. El Secretariado Ejecutivo y los Beneficiarios deberán observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad, reserva de la información y protección de datos personales, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normatividad aplicable en la materia.

Rendición de cuentas

Artículo 30. Los recursos del Fondo estarán sujetos a auditoría y evaluación por parte de las autoridades en materia de fiscalización o cualquier otra instancia competente, conforme a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos iniciaran su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2024. Criterios y Fórmula de Distribución del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2024. Catálogo de Bienes y Servicios del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2024».

ADRIÁN MATA OSIO. Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en mi carácter de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27, fracción XII, 32, 35, fracciones II, V, y XX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y 13, fracción VII del Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de enero de 2025, **CERTIFICO** que el Consejo Estatal de Seguridad Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 28 de enero del presente año, mediante acuerdo **CESP/004/II/2025**, aprobó los "**Lineamientos, Criterios, Fórmula de Distribución y Catálogo de Bienes y Servicios para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2025**". En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de dicho acuerdo, se procede a tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LIC. ADRIÁN MATA OSIO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ANEXO 1

Criterios y fórmula de distribución del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal de 2025.

De conformidad con lo establecido en el **ACUERDO CESP/004/II/2025** del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se emiten los criterios y fórmula de distribución para los municipios que participarán del Fondo, considerando lo siguiente:

A. Criterios de distribución.

Los criterios conforme a los cuales se determinan los montos para los municipios del Estado de Guanajuato son los siguientes:

- I. Población;
- II. Incidencia Delictiva;
- III. Estado de Fuerza;
- IV. Características Municipales;
- V. Integración Regional y
- VI. Reducción Incidencia Delictiva.

B. Ponderación de los criterios.

Los criterios tendrán las ponderaciones siguientes:

- I. Diez (10) por ciento para el criterio de Población;
- II. Veinticinco (25) por ciento para el criterio de Incidencia Delictiva;
- III. Veinticinco (25) por ciento para el criterio de Estado de Fuerza;
- IV. Cinco (5) por ciento para el criterio de Características Municipales, distribuido en dos modalidades:
 - a) Cincuenta (50) por ciento a municipios con el nombramiento de Pueblo Mágico o Ciudad Patrimonio;
 - b) Cincuenta (50) por ciento a municipios colindantes con otras entidades federativas;
- V. Treinta (30) por ciento para el criterio de Integración Regional;
- VI. Cinco (5) por ciento para el criterio de Reducción Incidencia Delictiva.

C. Fórmula de distribución.

La fórmula que concentra los criterios de distribución para determinar el monto a otorgar a los municipios del Estado de Guanajuato es la siguiente:

$$MA = P + ID + EF + CM + IR + DID$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- MA:** Monto autorizado.
P: Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Población.
ID: Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Incidencia Delictiva.
EF: Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Estado de Fuerza.

- CM:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Características Municipales.
- IR:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Integración regional.
- DID:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Reducción Incidencia Delictiva.

I. Criterio de Población.

El resultado de la aplicación de la fórmula del criterio de Población se obtiene a través de la proporción de la población que habita en el municipio respecto a la población del Estado de Guanajuato. **Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Censo de Población y Vivienda 2020), que se puede ubicar en la siguiente liga: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>

$$P = \left(\frac{Pm}{Pg} \right) \times Pt$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- P:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Población,
- Pm:** Población del municipio,
- Pg:** Población del Estado de Guanajuato,
- Pt:** Ponderación del criterio de población equivalente al 10 por ciento.

II. Criterio de Incidencia Delictiva.

El resultado de la aplicación de la fórmula del criterio de Incidencia Delictiva se obtiene a través de la proporción de la incidencia delictiva del municipio respecto a la incidencia del Estado de Guanajuato. **Fuente de información:** Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Corte al mes de diciembre y con fecha de publicación en la página del 17 de enero de 2025, que se puede ubicar en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/sesnspp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

Incidenca de la tasa de delitos de alto impacto. Se refiere al número de delitos de alto impacto del municipio relativos a secuestros, homicidios dolosos y robos denunciados del fuero común (Robo a casa habitación, Robo a institución bancaria, Robo a negocio, Robo a transeúnte en espacio abierto al público, Robo a transeúnte en vía pública, Robo a transportistas, Robo de autopartes, Robo de ganado, Robo de maquinaria, Robo de vehículo automotor, Robo en transporte individual, Robo en transporte público colectivo y Robo en transporte público privado), reflejando la proporción que representa con respecto a la suma de tasas a nivel estatal en el período comprendido de enero a diciembre de 2024.

$$ID = \left(\frac{IDm}{IDg} \right) \times IDt$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- ID:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Incidencia Delictiva.
- IDm:** Incidencia Delictiva del municipio.
- IDg:** Incidencia Delictiva del Estado de Guanajuato.
- IDt:** Ponderación del criterio de Incidencia Delictiva equivalente al 25 por ciento.

III. Criterio de Estado de Fuerza.

El resultado de la aplicación de la fórmula del criterio de Estado de Fuerza se obtiene a través de la proporción del estado de fuerza municipal respecto al estado de fuerza de los municipios del Estado de Guanajuato. **Fuente de información:** RNPSP proporcionado por CSi de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. Fecha de corte: 1 de enero de 2025 y registros de Cecceg al 13 de enero de 2025.

La presente información es sólo sobre personas en el RNPSP, puede variar de acuerdo al listado nominal del municipio.

**Sólo considerando elementos operativos en la función policial.*

$$EF = \left(\frac{EFm}{\sum EFmE} \right) \times EFt$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- EF:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Estado de Fuerza.
- EFm:** Estado de Fuerza del municipio.
- $\sum EFmE$:** Estado de Fuerza de los municipios del Estado.
- EFt:** Ponderación del criterio de Estado de Fuerza equivalente al 25 por ciento.

IV. Criterio de Características Municipales.

El resultado de la aplicación de la fórmula del criterio de Características Municipales se obtiene a través de la suma de las variables relativas a los Municipios que tienen el nombramiento de Pueblos Mágicos o Ciudades Patrimonio en el Estado de Guanajuato (50% del monto equivalente al criterio de Características Municipales); y de la variable de Municipios colindantes con otras entidades federativas (50% del monto equivalente al criterio de Características Municipales). **Fuente de información:** *Lista de ciudades de pueblos mágicos y Ciudades Patrimonio* <https://guanajuato.mx/category/pueblos-magicos/> y <https://guanajuato.mx/category/ciudades-patrimonio/>

$$CM = (MPm + MCef) \times CMT$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- CM:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Características Municipales.
- MPm:** Pueblos Mágicos y Ciudades patrimonio del Estado de Guanajuato.
- MCef:** Municipios colindantes con otras entidades federativas.
- CMT:** Ponderación del criterio de Características Municipales equivalente al 5 por ciento.

IV.1 Fórmula para la variable de Pueblos Mágicos del Estado de Guanajuato.

$$MPm = \left\{ \left(\frac{Ppm}{\sum PpmE} \right) \times 50\% \right\}$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- Ppm:** Población del municipio del Estado de Guanajuato considerado Pueblo Mágico o Ciudades patrimonio.
- $\sum PpmE$:** Población de los municipios del Estado de Guanajuato considerados Pueblo Mágico o Ciudades patrimonio.

IV.2 Fórmula para la variable de municipios colindantes con otras entidades federativas.

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

$$MCef = \left(\left[\frac{PmcJ}{\sum PmcJ} \right] \times \left(mcT \times \left[\frac{IDJ}{\sum IDEFC} \right] \right) \right) + \left(\left[\frac{PmcM}{\sum PmcM} \right] \times \left(mcT \times \left[\frac{IDM}{\sum IDEFC} \right] \right) \right) + \left(\left[\frac{PmcQ}{\sum PmcQ} \right] \times \left(mcT \times \left[\frac{IDQ}{\sum IDEFC} \right] \right) \right) + \left(\left[\frac{PmcS}{\sum PmcS} \right] \times \left(mcT \times \left[\frac{IDS}{\sum IDEFC} \right] \right) \right)$$

- PmcJ:** Población del municipio del Estado de Guanajuato colindante con el Estado de Jalisco.
- $\sum PmcJ$:** Total de población de los municipios del Estado de Guanajuato que colindan con el Estado de Jalisco.
- mcT:** Monto del criterio de municipios colindantes con otras entidades federativas que equivale al 50 por ciento del criterio de Características Municipales.

IDJ:	Incidencia Delictiva del Estado de Jalisco.
Σ IDEFC:	Total de la Incidencia Delictiva de las Entidades Federativas Colindantes con el Estado de Guanajuato.
PmcM:	Población del municipio del estado de Guanajuato colindante con el estado de Michoacán.
Σ PmcM:	Total de población de los municipios del estado de Guanajuato que colindan con el estado de Michoacán.
IDM:	Incidencia Delictiva del estado de Michoacán.
PmcQ:	Población del municipio del estado de Guanajuato colindante con el estado de Querétaro.
Σ PmcQ:	Total de población de los municipios del estado de Guanajuato que colindan con el estado de Querétaro.
IDQ:	Incidencia Delictiva del estado de Querétaro.
PmcS:	Población del municipio del estado de Guanajuato colindante con el estado de San Luis Potosí.
Σ PmcS:	Total de población de los municipios del estado de Guanajuato que colindan con el estado de San Luis Potosí.
IDS:	Incidencia Delictiva del estado de San Luis Potosí.

V. Criterio de Integración Regional

El resultado de la aplicación de la fórmula del criterio de Integración Regional se obtiene del monto asignado para la región a la que pertenece el municipio en la distribución del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal en 2024 y a la proporción de este monto a cada municipio de acuerdo a la región que pertenece.

Fuente de información: *Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2024:* <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicold/16509>

Los municipios fueron distribuidos de acuerdo con las regiones proporcionadas por el Instituto de Planeación del estado de Guanajuato.

$$IR = \left(\left[\left(\frac{\{IR1 \times IRt\}}{IRb1} \right) \right] + \left[\left(\frac{\{IR2 \times IRt\}}{IRb2} \right) \right] + \left[\left(\frac{\{IR3 \times IRt\}}{IRb3} \right) \right] + \left[\left(\frac{\{IR4 \times IRt\}}{IRb4} \right) \right] \right)$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

IR:	Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Integración Regional.
IR1:	Monto proporcional asignado del Fondo Estatal en 2024 a los beneficiarios de la Región 1.
IRb1:	Beneficiarios del Fondo Estatal de la Región 1.
IR2:	Monto proporcional asignado del Fondo Estatal en 2024 a los beneficiarios de la Región 2.
IRb2:	Beneficiarios del Fondo Estatal de la Región 2.

- IR3:** Monto proporcional asignado del Fondo Estatal en 2024 a los beneficiarios de la Región 3.
- IRb3:** Beneficiarios del Fondo Estatal de la Región 3.
- IR4:** Monto proporcional asignado del Fondo Estatal en 2024 a los beneficiarios de la Región 4.
- IRb4:** Beneficiarios del Fondo Estatal de la Región 4.
- IRt:** Ponderación del criterio de Integración Regional equivalente al 30 por ciento.

VI. Criterio de Reducción Incidencia Delictiva

El resultado de la aplicación de la fórmula del criterio de Reducción de Incidencia Delictiva se obtiene a través de la aportación de cada municipio a la disminución de la incidencia delictiva respecto a la disminución total de la incidencia del estado de Guanajuato. **Fuente de información:** *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Corte al mes de diciembre y con fecha de publicación en la página del 17 de enero de 2025, que se puede ubicar en la siguiente liga:*

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

Incidencia de la tasa de delitos de alto impacto. Se refiere al número de delitos de alto impacto del municipio relativos a secuestros, homicidios dolosos y robos denunciados del fuero común (Robo a casa habitación, Robo a institución bancaria, Robo a negocio, Robo a transeúnte en espacio abierto al público, Robo a transeúnte en vía pública, Robo a transportistas, Robo de autopartes, Robo de ganado, Robo de maquinaria, Robo de vehículo automotor, Robo en transporte individual, Robo en transporte público colectivo y Robo en transporte público privado), reflejando la proporción que representa con respecto a la suma de tasas a nivel estatal en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2024.

$$DID = \left(\frac{DIDm}{DIDg} \right) \times DIDt$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- DID:** Resultado de la aplicación de la fórmula por municipio relativa al criterio de Reducción de Incidencia Delictiva.
- DIDm:** Aportación del municipio a la disminución de la Incidencia Delictiva.
- DIDg:** Disminución total de la Incidencia Delictiva del estado de Guanajuato.
- DIDt:** Ponderación del criterio de Reducción de la Incidencia Delictiva equivalente al 5 por ciento.

D. Resultados de Distribución.

La cantidad de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100M.N.), se distribuye entre los siguientes municipios del estado, conforme a los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación:

Municipio		Monto
1	Abasolo	\$3,296,320.15
2	Acámbaro	\$2,297,114.29
3	Apaseo el Alto	\$3,280,658.27
4	Apaseo el Grande	\$3,200,554.72
5	Atarjea	\$2,091,967.25
6	Celaya	\$11,023,446.57
7	Comonfort	\$3,629,002.32
8	Coroneo	\$2,198,868.17
9	Cortazar	\$2,127,990.94
10	Cuerámaro	\$2,575,172.59
11	Doctor Mora	\$2,569,470.89
12	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$3,679,669.09
13	Guanajuato	\$7,490,549.43
14	Huanímaro	\$2,373,411.91
15	Irapuato	\$15,059,588.61
16	Jaral del Progreso	\$2,960,999.28
17	Jerécuaro	\$2,542,811.06
18	León	\$40,913,608.96
19	Manuel Doblado	\$2,373,398.49
20	Moroleón	\$3,418,788.70
21	Ocampo	\$2,669,341.21
22	Pénjamo	\$3,146,730.81
23	Pueblo Nuevo	\$2,334,855.02
24	Purísima del Rincón	\$3,948,715.37
25	Romita	\$2,829,024.30
26	Salamanca	\$5,123,792.28
27	Salvatierra	\$2,956,795.61
28	San Diego de la Unión	\$2,859,323.07
29	San Felipe	\$2,060,741.92
30	San Francisco del Rincón	\$2,281,635.20
31	San José Iturbide	\$4,191,635.29
32	San Luis de la Paz	\$3,354,945.07
33	San Miguel de Allende	\$5,943,587.78
34	Santa Catarina	\$2,171,442.34
35	Santa Cruz de Juventino Rosas	\$2,772,669.41
36	Santiago Maravatío	\$2,342,698.42
37	Silao de la Victoria	\$4,526,286.39
38	Tarandacua	\$2,285,698.48

Municipio		Monto
39	Tarimoro	\$2,895,449.70
40	Tierra Blanca	\$2,331,071.74
41	Uriangato	\$3,397,058.27
42	Valle de Santiago	\$2,778,420.29
43	Victoria	\$2,350,451.49
44	Villagrán	\$3,427,824.66
45	Xichú	\$2,129,978.06
46	Yuriria	\$3,786,436.13
Total		200,000,000

ADRIÁN MATA OSIO, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en mi carácter de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27, fracción XII, 32, 35, fracciones II, V, y XX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y 13, fracción VII del Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de enero de 2025, **CERTIFICO** que el Consejo Estatal de Seguridad Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 28 de enero del presente año, mediante acuerdo **CESP/004/II/2025**, aprobó los **"Lineamientos, Criterios, Fórmula de Distribución y Catálogo de Bienes y Servicios para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2025"**. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de dicho acuerdo, se procede a tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LIC. ADRIÁN MATA OSIO

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE 2025**

Recursos de aportación estatal

Profesionalización	
Cursos en materia de profesionalización policial	
1	Atención a la violencia de género en el ámbito Familiar
2	Protocolos para la actuación policial ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidios
3	Justicia cívica
4	Competencias básicas de la función policial
5	Evaluaciones de competencias básicas de la función policial
6	Policía de proximidad social y/o policía de proximidad con perspectiva de género
7	Uso Legítimo de la fuerza
8	Conducción de vehículos policiales
9	Diplomado para Administración de Operaciones
10	Protocolos de actuación policial ante hechos delictivos (los derechos humanos en la función policial)
11	Protocolo para la Atención a víctimas vulnerables
12	Detención y conducción de personas y puesta a disposición
13	Curso de Actuación Policial en los Procesos de Investigación
14	Sistema de justicia penal y juicios orales
15	Combate urbano y reacción a la emboscada
16	Atención a víctimas
17	Intervención, control y manejo policial en disturbios
18	Armamento y tiro policial
19	Registro nacional de detenciones
20	Equidad de género
21	Redacción de documentos policiales
22	Protocolos de actuación policial ante hechos delictivos (Primer respondiente)
23	Protocolos de actuación policial ante hechos delictivos (Informe policial homologado)
24	Cadena de custodia
25	Acondicionamiento físico y uso de la fuerza y legítima defensa
26	Atención Integral de Primer Contacto a Mujeres Víctimas de Violencia de Género
27	Seguridad Pública con Perspectiva de Género
28	Medidas de Protección a Niñas, Adolescentes y Mujeres
29	Comunicación asertiva y negociación policial
30	Taller de la función del primer respondiente y la ciencia forense aplicada en el lugar de los hechos
31	Curso de Actualización Introducción a las Metodologías de Investigación Cuantitativa y Cualitativa en materia de Seguridad Pública
32	Medicina táctica
33	Curso de actualización taller de la actuación de policía en juicio oral.

**CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 2025**

34	La Función policial en la prevención y atención de adicciones
35	Diplomado para mandos
36	Planeación táctica operativa
37	Hechos de tránsito terrestre
38	Análisis criminal y productos de investigación
39	Taller de la función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación
40	Curso de actualización para policía de tránsito
41	Prevención del delito
42	Unidad de análisis

Cursos en materia de centros de comunicaciones

43	Manejo de intento de suicidio en la línea del 911
44	Atención a llamadas del 911 de niñas, niños y adolescentes
45	Gestión de llamadas del 911 ante posible violencia de género

Cursos en materia de centros de Protección Civil

46	Identificación y manejo seguro de material radioactivo
47	Sistema de comando de incidentes nivel intermedio
48	Rescate Integral Básico
49	Control de hemorragias (Stop the bleed)
50	Atención a emergencias de Fugas y derrames en cilindros y tanques de gas cloro

Cursos en materia de Prevención Social

51	Diplomado en Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
-----------	--

Equipamiento policial

1	Kit de primer respondiente
2	Fornitura
3	Casco balístico Nivel III A
4	Chaleco balístico Nivel III-A, con dos placas balísticas para escalar a nivel IV
5	Radio portátil Tetra
6	Motocicleta equipada como patrulla
7	Camioneta pick up chica doble cabina equipada como patrulla
8	Camioneta pick up mediana doble cabina equipada como patrulla
9	Camioneta pick up grande doble cabina equipada como patrulla

CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 2025**Recursos de aportación municipal (en el siguiente orden de prioridad):**

Dignificación Policial	
1	Reestructuración y homologación salarial del personal policial
2	Costo de las evaluaciones de control de confianza
3	Uniformes policiales para elementos en activo

ADRIÁN MATA OSIO, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en mi carácter de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27, fracción XII, 32, 35, fracciones II, V, y XX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y 13, fracción VII del Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de enero de 2025, **CERTIFICO** que el Consejo Estatal de Seguridad Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 28 de enero del presente año, mediante acuerdo **CESP/004/II/2025**, aprobó los **"Lineamientos, Criterios, Fórmula de Distribución y Catálogo de Bienes y Servicios para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2025"**. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de dicho acuerdo, se procede a tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LIC. ADRIÁN MATA OSIO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno